

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 18 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4666

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.
OUTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 20 de 1925, de 13 de Julio, sobre el personal administrativo, profesional de enfermeras e inferior del Hospital Santo Tomás.....	15521
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1355 de 4 de Junio de 1925.....	15522
Resolución número 1397 de 15 de Junio de 1925.....	15522
Resolución número 1398, de 15 de Junio de 1925.....	15522
Exhibición de registro de marca de fábrica.....	15522
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Exhibición de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1925.....	15522
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
PROVINCIA DE COLÓN	
Cuadro que demuestra los documentos exhibidos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925.....	15523
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
Cuadro que demuestra los documentos exhibidos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1925.....	15523
PROVINCIA DE LOS SANTOS	
DISTRITO DE LAS TABLAS	
Acta de la sesión practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Corregiduría de El Quemado, Distrito de Las Tablas, el día 5 de Septiembre de 1924.....	15523
Actos Oficiales.....	15524
Edictos.....	15524

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 20 DE 1925
(DE 13 DE JULIO)

sobre el personal administrativo, profesional de enfermeras e inferior del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

de conformidad con la disposición contenida en el artículo 3º de la Ley 15 de 1924,

DECRETA:

Artículo 1º El personal del Hospital Santo Tomás será nombrado por el Poder Ejecutivo, actuará bajo las órdenes directas del Superintendente de la Institución y se clasificará así:

- Personal administrativo,
- Personal profesional,
- Personal de enfermeras, y
- Personal inferior.

Artículo 2º El personal administrativo del Hospital Santo Tomás lo integran los empleados que enseguida se expresan con las asignaciones correspondientes, así:

- Un Superintendente, con B. 600.00.
- Un Cajero, con B. 250.00.
- Un Secretario, con B. 225.00.
- Un Almacenista, con B. 170.00.
- Un Económico, con B. 160.00.
- Un Jefe de Archivos, con B. 145.00.
- Un Mayordomo (Jefe de Cocina), con B. 125.00.
- Un Capataz General (Jefe de Carpintería, plomería etc.), con B. 110.00.
- Un Capellán, con B. 40.00.

Artículo 3º El personal profesional del Hospital Santo Tomás se compondrá así:

- Jefes de servicios con sus ayudantes.
- Médicos residentes.
- Médicos internos.
- Técnicos especiales.

Artículo 4º La atención profesional de los enfermos se llevará a cabo en diversos servicios que se denominarán:

- Clinica Quirúrgica.
- Clinica de Ojos, Oídos, Nariz y Garganta.
- Clinica Venérea.
- Clinica Infantil.
- Clinica Médica.
- Clinica Dental.
- Radiología,
- Laboratorio.
- Farmacia y
- Dispensarios.

Artículo 5º Los servicios técnicos especiales son los de radiología, patología, bacteriología y química.

Artículo 6º Los Jefes de cada uno de los servicios profesionales son independientes entre sí y reciben las órdenes del caso del Superintendente del Hospital.

Artículo 7º El servicio profesional del Hospital Santo Tomás tendrá el siguiente personal con el sueldo mensual que se expresa en seguida:

- Un Jefe de la Clínica Quirúrgica, con B. 600.00.
- Tres Ayudantes de la Clínica Quirúrgica, con B. 275.00 c/u.
- Un Jefe de la Clínica de Ojos, Nariz, Oídos y Garganta y Cirujano, con B. 500.00.
- Un Ayudante de la Clínica de Ojos, Nariz, Oídos y Garganta con B. 100.00.
- Un Jefe de la Clínica Venérea, y Médico de la Cárcel, con B. 400.00.
- Un Ayudante de la Clínica Venérea, con B. 85.00.
- Un Jefe de la Clínica de la Maternidad, con B. 300.00.
- Un Jefe de la Clínica Infantil, y de crónicos tuberculosos, con B. 275.00.
- Un Jefe de la Clínica Médica, con B. 200.00.
- Dos Ayudantes de la Clínica Médica, con B. 225.00 c/u.
- Un Jefe de la Clínica Dental, con B. 150.00.
- Un Ayudante de la Clínica Dental, con B. 65.00.
- Un Jefe del servicio de Radiología, con B. 200.00.
- Un Ayudante o Asistente del Jefe de Radiología con B. 200.
- Un Jefe de Laboratorio, con B. 300.00.
- Un Jefe del Departamento de Patología, y Bacteriología, con B. 300.00.
- Un Jefe del Departamento de Química, con B. 175.00.
- Un Ayudante del Jefe del Departamento de Bacteriología con B. 85.00.
- Un Jefe de Farmacia, con B. 150.00.
- Un Farmacéuta, con B. 80.00.
- Un Jefe del Dispensario en el Hospital, con B. 200.00.
- Un Jefe del Dispensario en la ciudad, con B. 150.00.
- Médicos Internos, de Primera categoría, con B. 100.00 c/u.
- Médicos Internos, de Segunda categoría, con B. 75.00 c/u.

Artículo 8º El personal de enfermeras y parteras será el que se detalla a continuación:

- Una Superiora de las enfermeras y parteras con B. 200.00.
- Una Ayudante de la Superiora, con B. 125.00.
- Una enfermera Jefa de los Cuartos Privados, con B. 120.00.
- Una Superiora de noche, con B. 100.00.
- Enfermeras de Primera categoría, con B. 80.00 c/u.
- Enfermeras de Segunda categoría, con B. 60.00 c/u.
- Enfermeras de Tercera categoría, con B. 40.00 c/u.
- Enfermeras de Cuarta categoría, con B. 30.00 c/u.
- Enfermeras de Quinta categoría, con B. 25.00 c/u.
- Una Partera Jefe, con B. 60.00.
- Una Partera de día, con B. 50.00.

Una Partera de noche, con B. 50.00.

Artículo 9º Todas las enfermeras y parteras del Hospital Santo Tomás están bajo la dirección del Superintendente y de la Superiora del Hospital, cuyas órdenes deben cumplir estrictamente.

Artículo 10. Para la clasificación de las enfermeras en distintas categorías, se tendrá en cuenta su competencia, su conducta y el tiempo de servicio, y no el cargo que eventualmente puedan estar desempeñando.

Artículo 11. El personal inferior del Hospital Santo Tomás será el siguiente, con los sueldos mensuales respectivos, así:

- Asistente del Almacenista, con B. 55.00.
- Empleada de Admisión, con B. 40.00.
- Cajera, con B. 20.00.
- Cobrador, con B. 30.00.
- Estenógrafo de primera clase, con B. 80.00.
- Estenógrafo de segunda clase, con B. 40.00.
- Mecanógrafas con B. 30.00 c/u.
- Practicante, primera categoría con B. 60.00.
- Practicante, segunda categoría con B. 57.50.
- Practicante, tercera categoría con B. 45.00.
- Practicante, cuarta categoría con B. 35.00.
- Asistente Farmacéuta, primera clase, con B. 40.00.
- Asistente Farmacéuta, segunda clase, con B. 30.00.
- Asistente Farmacéuta, tercera clase, con B. 27.50.
- Asistente Farmacéuta, cuarta clase con B. 25.00.
- Ayudante de Laboratorio, primera clase, con B. 42.50.
- Ayudante de Laboratorio, segunda clase, con B. 40.00.
- Ayudante de Laboratorio, tercera clase, con B. 35.00.
- Teléfono de primera clase, con B. 30.00.
- Teléfono de segunda clase, con B. 20.00.
- Teléfono de tercera clase, con B. 15.00.
- Jefe de Ropería, con B. 35.00.
- Costurera de primera categoría, con B. 30.00.
- Costurera de segunda categoría, con B. 17.50.
- Costureras de tercera categoría, con B. 15.00 c/u.
- Cocinero de primera categoría, con B. 45.50.
- Cocinero de segunda categoría, con B. 40.00 c/u.
- Cocinero de tercera categoría, con B. 37.50 c/u.
- Cocinero de cuarta categoría, con B. 35.00 c/u.
- Asistente de cocina de primera clase, con B. 27.50 c/u.
- Asistente de cocina de segunda clase, con B. 25.00 c/u.
- Panadero, con B. 50.00.

Ayudante del panadero, con B.
 Salomero Jefe, con B. 42.50.
 Salomeros de primera clase, con B. 25.00 c/a.
 Salomeros de segunda clase, con B. 10.00 c/a.
 Salomeros de tercera clase, con B. 17.50 c/a.
 Carpintero de primera clase, con B. 47.50.
 Ayudante Carpintero, con B. 45.09.
 Pintor, con B. 42.50.
 Ayudante Pintor, con B. 25.00.
 Plomero, con B. 65.00.
 Ayudante del Plomero, con B. 15.00.
 Chofer de primera clase, con B. 55.00.
 Chofer de segunda clase, con B. 45.00.
 Mecánico, con B. 50.00.
 Electricista, con B. 60.00.
 Fogoneros de primera clase, con B. 60.00.
 Fogoneros de segunda clase, con B. 40.00.
 Ascensoristas, con B. 10.00 c/a.
 Portero, de primera clase, con B. 10.00.
 Portero de segunda clase, con B. 7.50 c/a.
 Wachmans de primera clase, con B. 30.00.
 Sirviente de primera categoría, con B. 30.00.
 Sirviente de segunda categoría, con B. 27.50.
 Sirviente de tercera categoría, con B. 25.00 c/a.
 Sirviente de cuarta categoría, con B. 22.50.
 Sirviente de quinta categoría, con B. 20.00.
 Sirviente de sexta categoría, con B. 17.50.
 Sirviente de séptima categoría, con B. 15.00.
 Sirviente de octava categoría, con B. 12.50.

Artículo 12. El Superintendente del Hospital en casos de urgencia, podrá nombrar provisionalmente cualquier empleado que sea necesario para la buena marcha del servicio, pero este nombramiento deberá ser cuanto antes ratificado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 13. En caso de desorden o de falta de cumplimiento de algún empleado administrativo, o profesional, o de enfermeras del Hospital, el Superintendente podrá suspender temporalmente y dar cuenta de ello al Poder Ejecutivo a fin de que éste tome en definitiva la medida que estime conveniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.
 El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1395
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1395.—Panamá, Junio 4 de 1925.

En escrito de fecha 2 de Mayo del corriente año, el Sr. Victor Jesús, como apoderado del señor Louis B. Cherry, de Kansas, EE. UU. de Norte América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, se declare

firme el período de cinco (5) años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de dicho señor Cherry, sobre un invento relacionado con un aparato para el tratamiento electro-químico de vapores.

Estudiado el asunto se ha constatado que con fecha 25 de Agosto de 1923, y mediante la Resolución número 985 de la misma fecha, se concedió el término de cinco (5) años para exponer dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la Patente de privilegio durante el primer tercio del término por que fué concedido, al tenor del que dispone el artículo 2002 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:
 Declarar, como en efecto se declara, firme el período de cinco (5) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 179, a favor del señor Louis B. Cherry, domiciliado en Kansas, EE. UU. de Norte de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.
 El Secretario de Agricultura,
 T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1397
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1397.—Panamá, 13 de Junio de 1925.

En escrito de fecha 9 de Junio en curso, el señor E. S. Hunter, como apoderado de *Wanderer-Werke vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.*, de Chemnitz, Sajonia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 25 de Junio de 1915, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir y sus accesorios.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 25 de Junio de 1925 se vencerá el término por el cual fue hecho el registro primitivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que aparece en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la segunda renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:
 Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del día 25 de Junio de 1925, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjiere a esta Resolución a favor de *Wanderer-Werke vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.*, de Chemnitz, Sajonia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.
 El Secretario de Agricultura,
 T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1398
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1398.—Panamá, Junio 15 de 1925.

En escrito de fecha 9 de Junio en curso, el señor E. S. Hunter como apoderado de *Wanderer-Werke vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.*, de Chemnitz, Sajonia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 25 de Junio de 1915, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir, sus accesorios y todos los útiles necesarios para limpiarlas.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro primitivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro, por tanto,

SE RESUELVE:
 Renovar, como en efecto se renueva por el término de diez (10) años más, a partir del día 25 de Junio de 1925, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjiere a esta Resolución, a favor de *Wanderer-Werke vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.*, de Chemnitz, Sajonia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

R. CHIARI.
 El Secretario de Agricultura,
 T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica
Secretario de Agricultura y Obras Públicas:
 Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Bristol-Myers Company*, domiciliada en N° 40, Calle Rector, Pueblo de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio digestivos y preparaciones medicinales adaptadas para el tratamiento de la dispepsia, indigestión o enfermedades similares.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Gastrogen» debajo de la palabra «Pastilles» sobre un tablero rectangular formado de líneas ornamentales. En la parte inferior del tablero aparece el nombre de la compañía «Bristol-Myers Company» y la dirección «Nueva York».



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estia conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 15 de 1925.

E. S. Hunter.
 República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 15 de Julio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,
 El Subsecretario del Despacho,
 J. M. FERNÁNDEZ.
 2 vs -1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION
 de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción el día 2 de Mayo de 1925.

- As. 4753. Escritura 61 de 27 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. M. Molina G. y otro venden a José García V. una finca ubicada en el Distrito de David.
 - As. 4762. Copia de la demanda promovida por M. Talavera C. contra H. González G. y otro, sobre nulidad de un contrato de compra-venta.
 - As. 4764. Escritura 69, de 8 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Rivera vende a Fideina M. de Rivera una finca ubicada en el Distrito de David.
 - As. 4775. Escritura 477, de ayer, de la Notaría 13, por la cual José Rodríguez y R. constituye hipoteca a favor de Virginia Albaracín sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.
 - As. 4765. Escritura 262, de 30 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual reune dos fincas formando una sola en esta ciudad.
 - As. 4767. Escritura 264, de 25 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual Eduardo y Carlos de Diego celebran un contrato de permuta.
 - As. 4768. Escritura 478, de ayer, de la Notaría 13, por la cual Tomasa Caballero vende a Camilo Quelquejeu una finca ubicada en esta ciudad y se hacen dos cancelaciones hipotecarias.
 - As. 4769. Entró anteriormente.
 - As. 4770. Adiciona el asiento anterior.
 - As. 1. Escritura 261, de 30 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual Luis Landero vende a Rosa Landero una finca ubicada en el Boquete.
 - As. 2. Adiciona el asiento 2865, del Tomo 11 del Diario.
 - As. 3. Patente de nacionalización, número 401, expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de este puerto, a favor de la nave «Leviand» de propiedad de la «Atlantic Mail Corporation».
 - As. 4. Patente de nacionalización número 403, expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de este Puerto a favor de la nave «Animas», de propiedad de «The Society Island Line Ltd.»
 - As. 5. Escritura 393, de 11 del mes pasado, de la Notaría 13, por la cual W. M. Schalll sustituye en J. R. Powell un poder que le confirió la «Carro Company.»
 - As. 6. Escritura 345, de 23 de Mayo de 1919, de la Notaría 13, por la cual Cancelaría Andrad; constituye hipoteca a favor de Florencia C. Herbringer sobre una finca ubicada en esta ciudad.
 - As. 7. Escritura número 345, de 24 de Febrero de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Autón, por la cual María de los A. Tañón y otro venden a Carmen González dos lotes de terreno ubicados en ese Distrito.
 - As. 8. Escritura 14, de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Veraguas por la cual la Nación vende a Pedro E. Vásquez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colobre, que mide 22 hectáreas y 7.694 m. c.
- Panamá, Mayo 2 de 1925.
 El Registrador General,
 B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1925.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
COLÓN.....	30	22	25	22			18	11	18	11		
Nueva Providencia.....												
Cruz.....		3		3			1	7	2	1		
Majagua.....												
Monte Lirio.....	1	1										
Catú.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Escantada.....		1		1								
Lagarto.....		1		1					2	1		1
Piña.....												
Salud.....												
Donoso.....												
Coclé del Norte.....		3		1								
Gobeá.....												
Río Indio.....									1			1
PORTOBELO.....												
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....		1										
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	1		1								
Carago.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....				3								
Viento Frio.....									2	1		1
Miramar.....		1		2								
PURRO OBALDÍA.....	1	1		2								
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playón Chico.....												
Tapile.....												
Mandinga.....												
Totales.....	33	36	25	38			25	26	26	25		

Panamá, 30 de Junio de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1925.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	2	7	5	18			4	10	11	11	10	
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagua.....												
ALANJE.....	2	6		10			2	2	5	4	3	
Toto.....												
Divalá.....		3	1	6								
BOGOTÉ.....	1	1	3	4								
Caldera.....			1	10					5	2	1	
BUGABA.....	5	9	2						1	1		
Bugaba.....									5	11	6	8
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOGREA.....	1	2	2	1			1					
POTRILLAS.....												
GUALACA.....	5	5	2	4	1		1	1	1	1	1	
Finquén de Gualaca.....												
EMERDIOS.....		4	1	1								
El Nanquito.....									1	1	1	1
San Félix.....		3	1	2								
SAN LAJAS.....		3										
SAN LORENZO.....										2	2	
Loca Chica.....												
MOQUERÓN.....		2	2	4			1	1	2	2	1	
TOLE.....	5	12	5	11			1	1	3	2	2	
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Quabino.....		1	1	3						2	1	
Totales.....	22	51	24	75	1	8	25	40	36	29		

Panamá, 30 de Junio de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Corregiduría de El Quemado, Distrito de Las Tablas, el día 8 de Septiembre de 1924.

En El Quemado, Corregiduría del Distrito de Las Tablas, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, el señor Gobernador de la Provincia se apersonó a la oficina del señor Corregidor con el objeto de practicar la visita reglamentaria y habiendo encontrado en ella al señor Inés Vergara, Jefe de dicha oficina, se procedió al acto en la forma siguiente:

El señor Corregidor trajo a la vista del empleado visitante los libros que se llevan en la oficina. En el libro en donde se anotan las personas que han pagado en trabajo personal el impuesto de caminos correspondientes a varios años, observó el señor Gobernador que se le han extraído algunas fojas y pidió al empleado visitado que explicara el motivo de la falta apuntada, y éste manifestó que así lo había recibido de su antecesor. Los libros del Registro Civil correspondientes a los años de 1923 y 1924 son llevados debidamente. Expuso el señor Corregidor que no tiene nada más que exhibir en relación con el archivo de la oficina, por que al hacerse cargo de la oficina solo recibió del Corregidor saliente los libros que ha puesto de manifiesto. Agregó que carece en absoluto de mobiliario, pues la mesa que sirve de escritorio lo mismo que los asientos son de propiedad particular. Pidió el empleado visitado al señor Gobernador que en vista del estado de postración en que se encuentra la oficina que visita, haga las gestiones conducentes a efecto de que se le suministre un escritorio, sillas y los útiles que por separado pedirá por conducto de la Gobernación al Poder Ejecutivo. El Gobernador interrogó al empleado visitado acerca de si se cumplen las órdenes emanadas de la Gobernación sobre aseo y limpieza de la población y de los caminos vecinales y el señor Corregidor informó que tales órdenes se están cumpliendo. Luego lo exhortó para que se esmere en el cumplimiento de dichas órdenes, pues del aseo de los pueblos y de la composición de los caminos depende el progreso de esta región que por su posición topográfica y la fertilidad de sus tierras están llamadas a formar en el rol de las poblaciones que actualmente progresan.

Inquirió el empleado visitante del Corregidor sobre el estado y funcionamiento de los pozos artesanos con que el Gobierno Nacional ha favorecido el Corregimiento y expuso que dichos pozos funcionan bien y que en su conservación está vivamente interesado. Siguió informando que actualmente en la cabecera del Corregimiento se encuentran seis lámparas para el alumbrado público y que en vista del crecimiento de la población, considera que se necesitan seis más, dadas las circunstancias de que el servicio del alumbrado público en las poblaciones como ésta, es factor indispensable para impedir la perpetración de crímenes y la ejecución de actos inmorales que a la sombra de la noche es susceptible que se ejecuten.

El empleado visitante ofreció hacer las gestiones del caso a fin de que se aumente el número de lámparas para el alumbrado público.

El señor Gobernador se complace en dejar constancia en esta acta de su satisfacción por el labor benéfico del actual Corregidor de San José del Quemado, en pro del adelanto moral, intelectual y material de este Corregimiento, y exito a dicho funcionario para que continúe en su propaganda en favor de la higiene pública del lugar y de las ideas levantadas acerca del progreso de esta sección importante del Distrito de Las Tablas. Se hace constar que por impedimento físico el señor Secretario del Despacho no pudo acompañar al señor Gobernador a esta visita, por cuya causa dicho funcionario se asoció al señor Manuel Espino C. para que actuara como tal, previa las formalidades de rigor, como Secretario ad-interim. Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

FÍNDARO BRANDAO.

El Corregidor, *Inés Vergara.*
 El Secretario, *Abraham Vergara*
 El Secretario adjunto, *Manuel Espino C.*

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B/ 5.00
- „ seis meses..... 3.00
- „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliserio Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macaco, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partos más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Eliserio Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde, *ALEJANDRO C. MORALES.*

El Secretario, *J. M. Moreno.*

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jípata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: tronza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bunito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que se le reconozca dueño alguno. (Art. 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde, *FÉLIX A. CALVIÑO.*

El Secretario, *Manuel S. Reyes R.*

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: "P" en la pulca, y señales a sangre así: tronza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por milhar de veces, y como no la vale cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieran, se rematará por el Tesorero en pública subasta.

artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfijé y proceda.

El Alcalde, *FRANCISCO AGUIRRE.*

El Secretario, *M. Restrepo.*

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lecoure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo jípato, verjiz-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higueras y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espal y tronza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 1601 del Código Administrativo, vigente en esta jurisdicción, se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde, *E. CANDANEDO.*

El Secretario, *César A. Rivera.*

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aldama se encuentra un lote de madera despavé, de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una loncha de madera espavé de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embarcar y la fecha también en buen estado. Dichas enseres fueron encontradas vagando en los muelles de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano se remita a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde, *CATALINO BORRÓN*

El Secretario, *Gerardo Méndez B.*

30 vs. 15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Mattez se haya depositado un toro de color hozco, salido, de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marca de sangre, y con dos ferretes, uno en la anca derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V. el cual se encontraba pastando en el caserío de «La Zatra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visitados de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin

de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde, *JUAN DE DS. VÁSQUEZ.*

El Secretario, *Eduardo Carrau V.*

30 vs.—16.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Arraiján al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Rangel, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una vaca amarilla jípata, ojinegra, con un ternero macho del mismo color. Dicha vaca está marcada a fuego en la anca del lado derecho con este fierro: A, y en la paleta del mismo lado con el siguiente: XB y una horqueta y un saque redondo en la oreja del mismo lado; en el lado izquierdo está marcada con el siguiente fierro: V, sobre el anca.

El referido animal se encontraba pastando desde hace dos meses en el potrero del señor Ramiro Arango, sin dueño alguno conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en otros lugares visibles de la población.

Dentro del término de treinta días será rematado por el señor Tesorero Municipal si no se presentare ningún reclamo legal.

Copia del presente edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Mayo 4 de 1925.

El Alcalde, *DELVÍN HERRERA.*

El Secretario, *S. Tejada G.*

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo El Castellón se encuentra depositado un toro de color hozco, de tercera talla, marcado a fuego así:

"P"

y a sangre, despuntadas las orejas. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor José María Duarte, por hacer más o menos nueve meses que se encuentra haciendo daños en el lugar denominado Quebrada de Oro, jurisdicción de este Distrito, sin que haya podido saberse quién es su dueño, no obstante las investigaciones que se han hecho.

Para que sirva pues, de formal notificación al que se crea con derecho al referido animal, se fija por treinta días el presente aviso en lugar visible de esta Oficina, en los más concurridos de esta población y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Abril 25 de 1925.

El Alcalde, *ABRAHAM PALACIOS.*

El Secretario, *Tomás J. Palacios.*

30 vs.—27